

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ ACS 32 DENSIDAD MODIFICÁ



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 32, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2019

R. EX. N° 1848

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 478, de fecha 02 de mayo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Mandato Especial de Exportadora Los Fiordos Limitada a Carol Fernandois Ibarra, de fecha 15 de enero de 2019, conferido ante don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público Titular de la 1° Notaría de Puerto Montt; lo solicitado por Exportadora Los Fiordos Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 4191 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085, N° 2472, N° 3224 y N° 4164, todas de 2018, 379 y N° 1532, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y N° 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2472 de 2018, modificada por Resoluciones N° 4164 de 2018, N° 379 y N° 1532, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 32 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4191 de 2019, Exportadora Los Fiordos Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2472 de 2018, modificada por Resoluciones N° 4164 de 2018, N° 379 y N° 1532, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 2472 de 2018, modificada por Resoluciones N° 4164 de 2018, N° 379 y N° 1532, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 32 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110058	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	110074	573.380	26	26	25	25	15	9.375	6	2,9	0,15	22.819
			110067		18	26	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
			110111		10	14	40	40	15	24.000	6	2,9	0,15	58.418

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

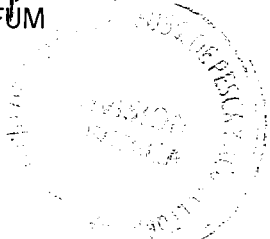

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 478 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 478 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RZR/CSB/FUM

EDUARDO GONZÁLEZ PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

478

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2472 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018
FECHA : 02 MAY 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2472 de fecha 09 de julio, modificada por la Resolución Exenta N° 4164 de fecha 30 de noviembre, ambas de 2018 y nuevamente modificada por la Resolución Exenta N° 379 de fecha 05 de febrero y por la Resolución Exenta N° 1532 de fecha 23 de abril, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 32 en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT N° 79.872.420-7, domiciliado en Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 8 Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 4191 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar los centros de origen para el centro de cultivo código SIEP N° 110058.
 - El centro código SIEP N° 110058, previamente fue autorizado a ingresar 573.380 ejemplares de la especie salmón coho, en tres tipos de estructuras: las primeras con 26 unidades de cultivo de dimensiones 25m x 25m, las segundas con un mínimo de 18 unidades de cultivo y un máximo de 26 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m y las terceras con un mínimo de 10 unidades de cultivo y un máximo de 14 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen código SIEP N° 110067 y N° 90109. La solicitud contempla mantener solamente el centro de origen código SIEP 110067 y añadir dos nuevos centros de origen códigos SIEP N° 110074 y 110111, conservando el número de ejemplares a ingresar, la especie a cultivar y las estructuras de cultivo con sus respectivas dimensiones.

El titular señala que la modificación obedece a ajustes de la planificación productiva con el fin de dar cumplimiento a su programa de siembra y cosecha.

3. El centro de cultivo código SIEP N° 110058 no posee Resolución de Calificación Ambiental, sólo cuenta con Proyecto Técnico autorizado mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2022 de 1989. En atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que el centro de cultivo en comento, no

tiene limitaciones para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2472 de fecha 09 de julio de 2018 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.2 Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta 2472 de fecha 09 de julio de 2018, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110058	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	110074	573.380	26	26	25	25	15	9.375	6	2,9	0,15	22.819
			110067		18	26	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
			110111		10	14	40	40	15	24.000	6	2,9	0,15	58.418

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2472 de fecha 09 de julio de 2018.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP/DSP/PTP/ptp.
C. I. N° 4191 de 2019